

<b>NOMBRE</b>	
<b>N.I.F</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACIÓ</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>(REPRESENTANTE)</b>	
<b>N.I.F.</b>	

**EXPONE:**

- Que soy el/la propietario/a del vehículo con matrícula
- Que dicho vehículo tiene una antigüedad igual o superior a 25 años, contados desde la fecha de su primera matriculación según consta en el registro de la DGT.

Por ello solicito la bonificación del 100% del pago del IVTM de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Almussafes.

DATOS DE DOMICILIACIÓN					
<b>IBAN</b>				<b>BIC</b>	
<b>TITULAR</b>					

Almussafes,

de

de 20

**FIRMA**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal y la información facilitada por usted serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento, la finalidad del mismo es facilitar la gestión administrativa que le es propia. Usted podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante solicitud dirigida en este Ayuntamiento.

## A V I S O

En relación con la solicitud por usted presentada se informa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:**

1.- El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de lo que se ha solicitado es el establecido en el art. 52.6 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 de 29 de junio, **SEIS MESES.**

2.- Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, usted podrá entender que su solicitud **HA SIDO DESESTIMADA** por silencio administrativo.

- La desestimación por silencio administrativo tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, en los términos del art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- En los términos del art. 28.3 de la Ley 39/2015, los particulares no aportarán documentos que ya obran al poder de esta administración.

Lo que se le comunica a los efectos pertinentes indicándole que contra el presente, en cuanto acto de trámite, no cabe administrativo alguno, sin perjuicio de que usted pueda interponer, para la adecuada defensa de sus derechos, el que estime conveniente.